



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓ DE LES FALLES DE BURRIANA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA PARA EL EJERCICIO DE 2014

Burriana, 20 de febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. Josep Nos García**, con DNI núm. **19004962Q**, representante de la Asociación "**Federació de les Falles de Burriana**", con CIF núm. G12823258 y domicilio social en Burriana, C/ Federerico García Lorca, núm. 21-3º D.

Y de otra, el **Sr. José Ramón Calpe Saera**, con DNI núm. **18.896.351B**, alcalde presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1. El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España.

Las fiestas tradicionales y populares forman parte de nuestro patrimonio cultural siendo por tanto uno de los objetivos de cualquier administración pública y, por consiguiente, de este Ayuntamiento el apoyo a las actividades culturales que permitan la recuperación y difusión de los aspectos más representativos de los valores culturales y de tradición popular en el ámbito del término municipal de Burriana.

Es tal el arraigo de la fiestas de las Fallas en esta localidad que implica una gran la participación ciudadana en el desarrollo de las mismas dado el considerable número de de asociaciones que la respalden.

Por otra parte, las fiestas de las Fallas contribuyen, especialmente, al mejor conocimiento de los recursos turísticos de Burriana y al fomento, desarrollo y difusión del turismo.

El artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: actividades culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

El artículo 28 del citado texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés general.

Por su parte el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), establece que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. La asociación "**Federació de Falles de Burriana**" es una entidad constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, careciendo de ánimo de lucro (artículo 1 de los Estatutos)

La citada entidad tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos (artículo 2 de los Estatutos).

De acuerdo con sus Estatutos la expresada asociación tiene como fines la coordinación y defensa de los intereses de las Fallas de Burriana y la difusión de las manifestaciones artísticas, culturales, tradicionales y/o folclóricas innovadoras, relacionadas con las fiestas falleras (artículo 4 de los Estatutos).

Así, para el cumplimiento de los fines enumerados anteriormente la Asociación realizará las siguientes actividades: todas aquellas relacionadas con las fiestas de San José que organicen las Asociaciones miembros de las Federación y el órgano de Junta Local Fallera (artículo 5 de los Estatutos).

La Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número CV-02-045038-CS y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 125.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento, desarrollo y difusión de las fiestas de las Fallas como manifestación de valores culturales y de tradición popular de esta localidad y con el objeto de difundir y promocionar turísticamente este municipio, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2013, de acuerdo con las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa –de acuerdo con el artículo 53 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2014- una subvención a la asociación "**Federació de les Falles de Burriana**" (entidad beneficiaria), por un importe total de **108.000 euros** para contribuir a la programación y organización de actividades culturales y artísticas que, vinculadas a las fiestas de

las Fallas, se realicen por las asociaciones integrantes de la Federación en Burriana durante el año **2014**.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a que las siguientes las asociaciones falleras miembros de la Federación y que están asociadas a la misma, participen en las siguientes actividades:

ASOCIACIONES FALLERAS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN
FALLA BARRIO SAN BLAS
FALLA DON BOSCO
FALLA LA RAVALERA
FALLA CLUB 53
FALLA CLUB ORTEGA
FALLA CAZADORES
FALLA BARRIO ONDA
FALLA BARRIO LA VILA
FALLA BARRIO VALENCIA
FALLA CLUB CENTRO ESPAÑA
FALLA BARRIO LA BOSCA
FALLA SAN JOSÉ
FALLA BARRIO ESCORREDOR
FALLA BARRIO QUARTS DE CALATRAVA
FALLA BARRIO LA MOTA
FALLA PLAZA CHICHARRO
FALLA BARRIO LA MERCÉ
FALLA REI JAUME I

ACTOS A REALIZAR POR LAS ASOCIACIONES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN Y OBJETO DE SUBVENCIÓN

CABALGATA NINOT MAYOR E INFANTIL
MONUMENTO FALLERO MAYOR E INFANTIL
CRUCES DE MAYO MAYOR E INFANTIL
BATALLA DE FLORES

Las asociaciones integrantes de la Federación únicamente mantendrán relaciones, en lo que respecta al presente Convenio y, por consiguiente, respecto de los actos anteriormente indicados con la Federación.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades.

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvencionada dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana y bajo el siguiente texto "Concejalía de Fiestas y Fallas".

f) Suscribir los seguros de responsabilidad civil y accidentes por la realización de las actividades que se relacionan en la cláusula segunda de este convenio.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.b, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento

del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2011, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

h) Comunicar al Ayuntamiento, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas y de organización, al objeto de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Obligaciones de carácter específico de la entidad beneficiaria y del Ayuntamiento

Las asociaciones falleras se comprometen a mantener limpio el entorno del monumento fallero desde el día de la "plantà" hasta la noche de la "cremà", así como los alrededores de los "casals fallers" durante su utilización y especialmente en la semana fallera.

Las asociaciones falleras se comprometen a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier desperfecto o anomalía que encuentren en la vía pública durante la celebración de las fiestas (papelera rota , contenedores llenos, suciedad...); comprometiéndose el Ayuntamiento a restaurar la normalidad en menos de 48 horas.

Las asociaciones falleras se comprometen a informar a sus asociados de las campañas, instrucciones, y determinaciones de concienciación ciudadana que desde la Administración Local sean promovidos durante la celebración de las fiestas.

Las asociaciones falleras, se comprometen a difundir mediante mecanismos artísticos que posean, la protección del medio ambiente y el respeto al entorno en el que vivimos.

5. Financiación de las actividades subvencionadas

1. Será compatible con la subvención concedida por este Ayuntamiento la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.
3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.
4. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria **338.48900000**, denominada "**Convenio Federación Fallas Burriana**", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2014.

6. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

7. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

8. Justificación de las subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida y toda vez que la misma se concede por la participación de las diversas asociaciones indicadas en el punto segundo de este Convenio e integrantes de la Federación de les Falles de Burriana en las diferentes actividades falleras, ésta se realizará mediante la emisión por la citada Federación de una certificación expedida por el secretario de la Federación con el visto bueno del presidente de la Federación en la que se hará

constar la asociación fallera interviniente, actos realizados, grado de cumplimiento y otras circunstancias que se estimen procedentes. Asimismo, se adjuntará copia de la transferencia realizada por la Federación de Fallas a las asociaciones miembros de la misma, al objeto de verificar los pagos realizadas por dicha Federación.

2. No obstante, el concejal delegado de Fiestas y Fallas convocará, en su caso, a la Comisión de Seguimiento para analizar el informe emitido por la Federación de Fallas y otras circunstancias que hayan podido acontecer durante el ejercicio fallero.

3. El informe anteriormente indicado se entregará en la Intervención de Fondos con anterioridad al **30 de noviembre de 2014**.

9. Gastos subvencionables

Las asociaciones falleros únicamente podrán destinar los fondos recibidos a la realización de gastos de carácter corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el ejercicio de 2014.

10. Forma de pago

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de no participación o realización de todas o alguna de las actividades que se expresan en la cláusula 2 del presente convenio y por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado g) de la cláusula 3 del convenio.

2. Se abonará el **90%** de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el **10% restante**, una vez emitido el informe anteriormente mencionado.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Para la retención de pagos y el reintegro de la subvención se estará a lo que disponen los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una addenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá reunirse, en su caso y a decisión del Sr. concejal delegado de Fiestas y Fallas, a la finalización de la vigencia del presente convenio y estará compuesta de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Fiestas y Fallas (que actuará como presidente de la Comisión).
- El secretario del Consejo Sectorial "Junta Local Fallera", que actuará como secretario con voz pero sin voto.
- Tres miembros del Consejo Sectorial "Junta Local Fallera", elegidos en su seno y que sean representantes de las asociaciones falleras.
- Un miembro de la Federació de les Falles de Burriana.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2014.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2013, Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

José Ramón Calpe Saera
Alcalde presidente del Ayuntamiento
de Burriana

Josep Nos García
Representante de la Federació
de les Falles de Burriana